



PROTOCOLO DE **ACTUACIÓN**

**FRENTE A SITUACIONES DE
VULNERACIÓN DE DERECHOS DE
ESTUDIANTES**

2024

1. PRESENTACIÓN

Proteger y resguardar los derechos de los niños/as y adolescentes es una tarea ineludible, que compete en primer lugar a la familia, con apoyo y participación del conjunto de la sociedad y con el rol del Estado, tal como lo establece la Convención sobre Derechos del Niño/a, aprobada por la ONU en 1989 y ratificada por Chile en 1990. En este contexto el espacio escolar adquiere especial relevancia dado su rol educativo, por lo que debe constituirse en un sistema que promueva y garantice una convivencia pacífica, respetuosa e inclusiva, donde la comunidad educativa, en su conjunto, asuma una postura de rechazo decidido ante toda forma de maltrato hacia la infancia y la adolescencia, y en el que se establezcan procedimientos claros ante situaciones de vulneración. Se requiere avanzar hacia un sistema educativo que contribuya a la formación integral de niños/as y adolescentes, a la vez que promueva y proteja sus derechos.

La prevención de situaciones abusivas, de cualquier tipo, que afecten a niños/as y adolescentes, es responsabilidad de los adultos, no de los niños, lo que supone una serie de desafíos que las comunidades educativas no pueden eludir; los niños son sujetos de protección especial en nuestro sistema jurídico, están en proceso de formación y desarrollo y a los adultos les compete la obligación de protegerlos.

De esta forma, los establecimientos educacionales, junto con actuar preventivamente deben tener definidos los pasos a seguir, a fin de saber exactamente qué hacer para proteger inmediatamente a un niño que ha sido víctima de algún tipo de maltrato. Estos “pasos a seguir” deben constar en un protocolo de actuación y ser conocidos por toda la comunidad educativa.

El presente documento corresponde al protocolo base de actuación ante situaciones de Vulneración de Derechos de estudiantes del Colegio Alturas de la Comuna de Alto Hospicio, I región de Tarapacá.

La comunidad educativa será responsable de operacionalizar este instrumento, identificando responsables y estableciendo flujos de acción, así como también deberá darlo a conocer a todos los estamentos que la componen (Docentes; Asistentes de Educación; Estudiantes y Apoderados) y difundirlo en versión abreviada en aulas y espacios concurridos del establecimiento educacional. Este protocolo debe formar parte del Reglamento Interno y debe ser complementado con políticas de autocuidado y prevención incorporadas en actividades y extracurriculares.

2. MARCO LEGISLATIVO

- Convención sobre los Derecho del Niño (CDN), Artículo 19 y Artículo 34.
- Ley General de Educación, N°20.370 (LGE), Artículo 46.g 2
- Ley sobre Violencia Escolar N°20.536, Artículo 16.d
- Código Procesal Penal, Artículo 175al 178 2
- Código Penal, Título VII, Libro II y las modificaciones establecidas en la Ley 19.617 (sobre delito de violación), la Ley N°19.927 (sobre delitos de pornografía

infantil) y la Ley 20.526 (sobre acoso sexual a menores, pornografía infantil virtual y posesión de material pornográfico infantil).

- Ley que crea inhabilidades para condenados por delitos sexuales contra menores y establece registro de dichas inhabilidades, N°20.524.
- Ley de Tribunales de Familia N1 19.968. 2.8 Ley de Violencia Intrafamiliar N°20.366 (Ley VIF).

3. PRINCIPIOS

- a) Interés superior del Niño/a o Adolescente, como la responsabilidad que le compete al Director del establecimiento educacional respecto de los estudiantes.
- b) Proteger y resguardar a los niños, niñas y adolescentes es una responsabilidad de la familia y de la sociedad en general, y es a la vez una responsabilidad ineludible del Estado, tal como lo establece la Convención sobre los Derechos del Niño, aprobada por la ONU en 1989 y ratificada por Chile en 1990.
- c) Credibilidad en el Niño/a o Adolescente, el niño agredido no inventa este tipo de cosas y estará atemorizado ya que el agresor es generalmente una persona que tiene poder sobre él.
- d) Actuar ante la Sospecha, es preferible antes que no realizar acciones y convertirse en cómplice de una vulneración de derechos.
- e) Aplicación inmediata del Protocolo de Actuación, el que debe formar parte del Reglamento Interno del establecimiento.
- f) Confidencialidad y reserva en el manejo de información .
- g) Promoción del autocuidado y la prevención en la comunidad educativa.
- h) Comunicación permanente con los estudiantes, padres, madres y apoderados.

4. ANTECEDENTES

Los protocolos de actuación son instrumentos que regulan los procedimientos de una comunidad educativa con la finalidad de enfrentar situaciones que ponen en riesgo y/o vulneran los derechos de una o más personas de manera oportuna, organizada y eficiente.

Su correcta aplicación se fundamenta en resguardar los derechos de niñas y niños, prevenir y actuar oportunamente ante situaciones que pueden poner en riesgo su integridad y contribuir a la mejora continua de los procesos de enseñanza-aprendizaje en los diferentes espacios educativos de cada nivel.

Este instrumento específico contempla acciones que involucran a los padres o adultos responsables, o en caso de ser necesario las acciones que permitan activar la atención y/o derivación a las instituciones de la red, tales como Tribunales de Familia u Oficina de Protección de Derechos (OPD) respectiva- al momento en que un funcionario del establecimiento detecte la existencia de una situación que atente contra el estudiante.

“Se entenderá por vulneración de derechos cualquier práctica que por acción u omisión de terceros transgredan al menos uno de los derechos de los niños y niñas”. Convención de los Derechos de los Niños

Este protocolo de actuación contempla procedimientos claros y específicos para abordar hechos que conllevan una vulneración derechos, como descuido o trato negligente, el que se entenderá como tal cuando:

- No se atienden las necesidades físicas básicas como alimentación, vestuario, vivienda.
- No se proporciona atención médica básica.
- No se brinda protección y/o se expone al niño o niña ante situaciones de peligro.
- No se atienden las necesidades psicológicas o emocionales.
- Existen ausencias prolongadas sin justificación, en su asistencia al Colegio, Res. Exenta N 432.
- Existe abandono, y/o cuando se les expone a hechos de violencia o de uso de drogas y/o alcohol.

Este protocolo contempla acciones que involucren a los padres o adultos responsables, o en caso de ser necesario las acciones que permitan activar la atención y/o derivación a las instituciones de la red, tales como Tribunales de Familia u Oficina de Protección de Derechos (OPD) respectiva, al momento en que un funcionario del establecimiento detecte la existencia de una situación que atente contra el menor.

Estas acciones responden al resguardo de los derechos del niño, considerando especialmente los siguientes aspectos:

- Interés superior del niño, niña y adolescente: vinculado al disfrute pleno y efectivo de todos los derechos de niñas y niños, con el fin de garantizar su integridad física, psicológica, moral y espiritual; como así también promover su dignidad.
- Protección: velar por un desarrollo integral respondiendo a las necesidades de cada niña y niño, en ambientes libres de violencia que procuren el mínimo riesgo o peligro de acuerdo a la edad o nivel educativo.

La vulneración de los derechos del niño, niña y adolescente se considera falta grave y su reiteración, gravísima. Según lo estipula el reglamento de Convivencia Escolar.

5.- ROL DE ESTABLECIMIENTO FRENTE A UNA VULNERACIÓN DE DERECHOS EN EL CONTEXTO EDUCATIVO

1. Responsables:

- a. Coordinador/a de Convivencia Escolar
- b. Director
- c. Profesores Jefes

2. Medidas de contención, reparación y de apoyo a las personas involucradas:

- a. Intervención en crisis.
- b) Sesiones psicoeducativas.
- c) Sesiones de Convivencia Escolar.

d) Talleres a nivel curso.

3. Medidas pedagógicas:

a) Se aplicarán las sanciones dictaminadas por el Reglamento Interno y Convivencia Escolar, según sea la gravedad de la falta.

b) Consejo de Disciplina.

c) En caso de ser un funcionario/a él o la agresora; se aplicarán las sanciones dictaminadas según contrato de trabajo y rol desempeñado.

d) Acciones con las familias (personas involucradas):

e) Citación para acuerdos y compromisos, según gravedad con: Inspector, Profesor de Asignatura, Profesor Jefe, Inspectora General, Psicóloga, Encargado de Convivencia, Director.

f) Acciones legales según naturaleza del conflicto.

4. Instancias de derivación y consulta (redes de apoyo local):

a. Tribunales de Familia

b. Red de Atención Primaria de Salud Mental

c. OPD

d. SENAME

e. INJUV

5. Traslado al centro asistencias:

a. Encargado: Coordinador General Encargado de Seguridad u otro funcionario designado en el momento.

b. Dónde: Red de Atención Primaria de urgencia / Hospital.

1. La Educadora o Profesora del estudiante comunicará a Dirección y al Encargado de Convivencia la posible situación de vulneración observada y se activará el protocolo, por cuanto, el colegio está obligado a realizar la denuncia correspondiente ante la sospecha de vulneración.
2. Se deja registro de la supuesta situación de la vulneración en la Bitácora correspondiente.
3. De acuerdo a la edad del estudiante, de su desarrollo emocional y sus características personales, se le entrevistará dejando su relato por escrito en "Acta de Declaración". Si el estudiante pertenece a Educación Parvularia, será la Educadora quien haga la declaración de la situación de vulneración observada.
4. El establecimiento brindará al estudiante apoyo pedagógico y contención emocional por parte de todos los adultos a su cargo; educadora, profesores, encargado de convivencia, psicóloga o Equipo PIE si corresponde.
5. Se resguardará la intimidad e integridad del estudiante, sin exponer su experiencia al resto de la comunidad educativa.
6. Se solicitará al apoderado que se acerque al establecimiento lo antes posible para que tome conocimiento del tipo de vulneración que se ha observado, dejando registro de toda la información recopilada en la bitácora y su firma.
7. Se toman acuerdos para mejorar la situación dando un plazo acorde a la necesidad de mejora requerida. Se registrará la firma del apoderado frente a los compromisos establecidos.
8. Se llevará un registro del seguimiento del cumplimiento o no de los acuerdos en la bitácora correspondiente.
9. Cumpliéndose los plazos acordados se evaluará la situación del estudiante. Si no se han observado mejoras o no se han cumplido los acuerdos, se denunciarán los hechos a la entidad respectiva: Oficina de Protección de Derechos OPD, o Tribunales de Familia.